DECRETO 4067 DE 2011

(31 de octubre)

D.O. 48.239, octubre 31 de 2011

por el cual se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones en materia salarial y prestacional.

Nota: Ver Decreto 2331 de 2013.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional de Protección, UNP.

Que en desarrollo de las facultades constitucionales y legales el Gobierno Nacional adoptó la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección y señaló que en los empleos que se creen para el desarrollo de las funciones de esta entidad, deberán ser incorporados los servidores del DAS que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, en los cargos creados en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección, UNP, se hace necesario establecer las siguientes equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y la fijada en el sistema general de nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la rama ejecutiva nacional, aplicable a la Unidad Nacional de Protección, UNP y determinar aspectos salariales y prestacionales aplicables a

los empleados de la Unidad Nacional de Protección, UNP, que sean incorporados

DECRETA:

Artículo 1°. Establécense las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, aplicable a la Unidad Nacional de Protección, UNP, así:

NIVEL PROFESIONAL:

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS

SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional de Protección

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

Profesional Operativo

202

14

Profesional de Protección

2045

06

Ofi cial de Inteligencia

203

17

Profesional de Protección

2045

10

Profesional Operativo

202

17

Profesional de Protección

2045

10

NIVEL TÉCNICO:

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS

SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional de Protección

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

Detective

208

06

Oficial de Protección

3137

10

Criminalística

211

06

Oficial de Protección

3137

10

Detective

208

07

Oficial de Protección

3137

11

Detective Profesional

207

09

Oficial de Protección

3137

13

Detective Profesional

207

10

Oficial de Protección

3137

14

Detective Profesional

207

11

Oficial de Protección

3137

15

Detective Especializado

206

13

Oficial de Protección

3137

16

Detective Especializado

206

14

Oficial de Protección

3137

17

Detective Especializado

206

16

Oficial de Protección

3137

18

Técnico

305

05

Técnico Administrativo

3124

09

Técnico

305

06

Técnico Administrativo

3124

10

Técnico Administrativo

315

07

Técnico Administrativo

3124

11

NIVEL ASISTENCIAL:

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS

SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional de Protección

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

Agente Escolta

205

05

Agente de Protección

4071

16

Agente Secreto

212

07

Agente de Protección

4071

20

Agente Secreto

212

10

Agente de Protección

4071

23

Secretario

309

04

Secretario Ejecutivo

4210

15

Secretario

309

05

Secretario Ejecutivo

4210

16

Secretario

309

06

Secretario Ejecutivo

4210

18

Secretario Ejecutivo

308

10

Secretario Ejecutivo

4210

23

Auxiliar Administrativo

324

04

Auxiliar Administrativo

4044

15

Mecánico

318

09

Conductor Mecánico

4103

22

Conductor

317

05

Conductor Mecánico

4103

16

Conductor

317

06

Conductor Mecánico

4103

18

Conductor

317

07

Conductor Mecánico

4103

20

Artículo 2°. Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, a quienes se les suprima el empleo como consecuencia de la Supresión del Departamento y cuya incorporación se ordena en los empleos creados en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección, UNP, serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en el artículo 1° del presente decreto, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual eran titulares.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite, ni afecta los procesos de selección en curso.

Parágrafo. De conformidad con lo señalado en el decreto de supresión del Departamento

Administrativo de Seguridad, DAS, para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo anterior, la asignación mensual de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del DAS comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, a la vigencia del presente decreto.

En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Los servidores que sean incorporados en un empleo al cual corresponde una asignación básica mensual inferior a la asignación mensual que vienen percibiendo, la diferencia se reconocerá con una bonificación mensual por compensación que constituye factor salarial para todos los efectos legales.

Artículo 3°. Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, incorporados en la Unidad Nacional de Protección, UNP, conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo, con excepción de la prima de riesgo que quedó incorporada a la asignación básica y a la bonificación especial por compensación, hasta su retiro de la entidad.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.